

*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial*

Nº 668 - 2011 - GG-PJ

Lima, 19 DIC. 2011

VISTO:

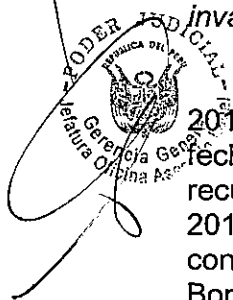
El Memorandum N° 3225-2011-GPEJ-GG-PJ de fecha 06 de diciembre del 2011, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, mediante el cual se eleva el Recurso de Apelación interpuesto por don **TORCUATO REGIS HUAMÁN GARCIA**, ex Juez Superior Suplente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 2267-2011-GPEJ-GG-PJ de fecha 18 de octubre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 202° numeral 202.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. *"En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. Asimismo, el numeral 202.2 establece que la nulidad de oficio puede ser declarada por el superior jerárquico al que expidió el acto que debe invalidarse"*.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 2267-2011-GPEJ-GG-PJ emitida por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial con fecha 18 de octubre del 2011, se declara infundado el pedido presentado por el recurrente don Torcuato Regis Huamán García, con fecha 28 de setiembre del 2011, mediante el cual solicita el pago de Reintegro de Remuneraciones Insolutas consistentes en: a).- Gastos operativos, b).- Reintegro de CTS, por el rubro de Bonificación por función Jurisdiccional, más los intereses legales;

Que, al no encontrarse conforme con lo resuelto por la Administración en la Resolución Administrativa mencionada en el punto anterior; con fecha 21 de noviembre del 2011, don Torcuato Regis Huamán García, interpone contra ella Recurso de Apelación, solicitando se declare sin efecto la Resolución impugnada por las razones expresadas en ella;

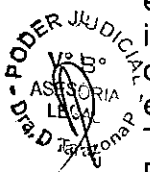
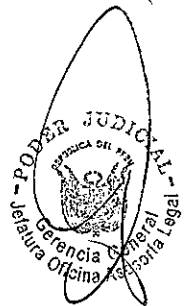


Que, haciendo una revisión de los antecedentes del presente expediente, se ha detectado que por Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 436-2010-GPEJ-GG-PJ de fecha 09 de marzo del 2010 se reconoció por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios a favor de don Torcuato Regis Huamán García, ex Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, la suma de Quince Mil Veinticinco y 35/100 el equivalente al 100% de cinco (05) Remuneraciones Totales que percibía al cesar, teniendo en consideración el ingreso del recurrente a *partir del 02 de junio del 2004*;

Que, sin embargo, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 371-2003-P-CSJAY/PJ de fecha 05 de setiembre del 2003, se resuelve designar a don Torcuato Regis Huamán García Vocal Superior Suplente en reemplazo del Dr. Ricardo Quispe Pérez a *partir del 05 de setiembre del 2003*, hasta que se dicte disposición en contrario, lo que significa que el recurrente ingresó al servicio del Poder Judicial a partir del mes de setiembre del 2003 y no a partir del mes de junio del 2004;

Que, por tanto, la Resolución Administrativa de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 2267-2011-GPEJ-GG-PJ de fecha 18 de octubre del 2011, adolece de vicio de nulidad por haberse fundamentado en la Resolución Administrativa N° 436-2010-GPEJ-GG-PJ de fecha 09 de marzo del 2010, que equivocadamente, en su primer considerando precisa que el recurrente don Torcuato Regis Huamán García, fue designado en el cargo de Vocal Superior Suplente a partir del 02 de junio del 2004, reconociéndole un crédito devengado conforme a la Directiva N° 008-2007-GG-PJ, por la suma de Quince Mil Veinticinco y 35/100 Nuevos Soles (S/. 15,025.35) equivalente a 100% de cinco (05) Remuneraciones Totales que percibía al cesar, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, de lo citado anteriormente se establece que al emitirse la Resolución Administrativa N° 2267-2011-GPEJ-GG-PJ se habría incurrido en causal de nulidad prevista en el Artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al haberse computado equivocadamente el tiempo de servicio del ex magistrado para el cálculo de su Compensación por Tiempo de Servicios; en consecuencia es preciso declarar la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa en comento;



*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial*

Nº 668 - 2011 - GG-PJ

Que, asimismo, el Artículo 11° numeral 11.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que *“La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad”*;

Que, por tal motivo antes de pronunciarnos sobre el Recurso de Apelación presentado por el recurrente don Torcuato Regis Huamán García con fecha 21 de noviembre, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial deberá emitir un nuevo pronunciamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga sobre el emisor del acto inválido, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 11° numeral 11.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

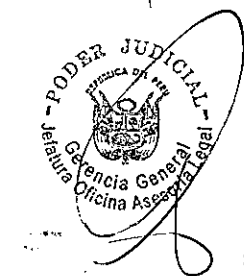
Que, estando a la informado por la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 209° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 161-2001-CE-PJ y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Administrativa N° 2267-2011-GPEJ-GG-PJ emitida por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial con fecha 18 de octubre del 2011, que resuelve declarar infundada la solicitud de don **TORCUATO REGIS HUAMÁN GARCIA**, ex Juez Superior Suplente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, sobre reintegros por Compensación por Tiempo de Servicios de los conceptos: Bonos por Función Jurisdiccional y Gastos Operativos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, emita un nuevo pronunciamiento corrigiendo los errores incurridos al emitir la Resolución Administrativa N° 2267-2011-GPEJ-GG-PJ de fecha 18 de octubre del 2011.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, adopte las acciones pertinentes a fin de deslindar



las responsabilidades a que hubiere lugar, según lo estipulado por el Artículo 11° numeral 11.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiendo informar a la Gerencia General del cumplimiento de las mismas.

Regístrese y Comuníquese.

.....
Sr. MARIO HUERTA RODRIGUEZ
Gerente General
PODER JUDICIAL

